



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(1513)

REF.: Otorga autorización al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación Regional OHIGGINS, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar la ejecución del proyecto "Asistencia Técnica para el desarrollo de competencias de empleabilidad en jóvenes de Enseñanza Media Técnico Profesional (EMTP)".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5759

SANTIAGO, 28 DIC 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 4 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación Regional OHIGGINS, de 2 de Noviembre de 2017, dirigida al Director Nacional, mediante la cual su Gerente General, Rodrigo Guzmán Ubilla, somete a su consideración el proyecto "Asistencia Técnica para el desarrollo de competencias de empleabilidad en jóvenes de Enseñanza Media Técnico Profesional (EMTP)" y solicita se autorice su financiamiento conforme al artículo 11 del citado Decreto 122

4.- La Providencia N° 1.199 de 14 de noviembre del 2017, de esta Dirección Nacional, por medio de la cual se solicita al Departamento Jurídico se dicte la resolución correspondiente, adjuntándose los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación evacuado éste último por la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N°2941 de 2016.

5.- El correo electrónico de 26 de diciembre de 2017 del citado organismo técnico intermedio mediante el cual remite nueva versión del proyecto sometido a consideración, subsanando las observaciones formuladas.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N°93 de 24 de octubre del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación Regional OHIGGINS, para utilizar hasta un máximo de \$25.457.370 (veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos setenta pesos) de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes para efectos contratar la ejecución del proyecto "Asistencia Técnica para el desarrollo de competencias de empleabilidad en jóvenes de Enseñanza Media Técnico Profesional (EMTP) " con la Fundación Educacional Escondida, RUT 74.191.400-K.

2.- Remítanse oportunamente por el organismo administrador de fondos de capacitación, copia del contrato que suscriba con el ejecutor y rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten su pago.

3.-Autorízase al mencionado organismo técnico intermedio para que, luego de aprobados los dos informes de avance y final comprometidos, curse los pagos respectivos (50 y 50%), previa conformidad con los servicios prestados.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del Organismo Técnico Intermedio de Capacitación Regional OHIGGINS en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.-Notifíquese la presente resolución al representante legal del ya indicado organismo intermedio, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Av. Recreo N°620, piso 2, Paseo Recreo, Rancagua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/LSV/NAT/MAR
Distribución:

- Organismo Técnico Intermedio de Capacitación Regional OHIGGINS
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza; digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Departamento de Comunicación (digital, publicación Ley Transparencia)
- Oficina de Partes.